



10

MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2019711300100000126
	Fecha	2019-02-18 03:34:55 pm
Remitente	Sede	D. T. BOLÍVAR
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	0	Folios 12
		
COR08SI2019711300100000126		

Cartagena de Indias D. T y C, 18 de febrero de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

44

MEMORANDO

PARA: **CARLOS DIAZ CORREDOR**
Coordinadora de Archivo Sindical

DE: **Inspectora Grupo Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial**
de Bolívar

ASUNTO: **ENVÍO CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE PRIMER GRADO, Y UNA EMPRESA, CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN ANEXA QUE LO SOPORTA.**

Para lo de su competencia y fines pertinentes, me permito enviar a su Despacho, Deposito de Convención Colectiva de Trabajo, celebrada entre una organización sindical de primer grado denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC"** y la empresa **E.S.E. HOSPITAL LOCAL ARJONA – BOLÍVAR**, con su respectiva documentación anexa que la soporta.

Atentamente,

SIMON SARA FONSECA

Transcribió /Elaboro Alba O.
Reviso: S Fonseca.



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINTRABAJO

CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bolívar
Inspector de Trabajo

Número 23

CIUDAD:	Cartagena de Indias D. T. y C.	FECHA:	19	12	2018	HORA	2: 31 P.M
---------	--------------------------------	--------	----	----	------	------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	ROBERTO MIGUEL BUTAMANTE OROZCO		
No. IDENTIFICACIÓN	73095345		
CALIDAD	Presidente Anthoc Bolívar		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Centro, Ávenid Venezuela, Edificio Caja Agraria, Piso 4 Of. # 409-02		
No. TELÉFONO	6606413	Correo Electrónico	anthocbolivar@gail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	Pacto Colectivo	Contrato Sindical
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	E.S.E HOSPITAL LOCAL ARJONA- BOLÍVAR		
Y	Organización Sindical	Trabajadores	
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTERGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC" SECCIONAL BOLÍVAR		
CUYA VIGENCIA ES	DEL 01 DE ENERO DEL 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019		
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	8	AMBITO DE APLICACION	Nacional Regional Local
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

ISABEL ANGELICA JIMENEZ MARÍN
Inspector de Trabajo de Bolívar

ROBERTO MIGUEL BUTAMANTE OROZCO
Depositante:



HOSPITAL LOCAL ARJONA

Empresa Social del Estado

Nuestro compromiso es con usted!

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA, ANTHOC, SECCIONAL BOLÍVAR.

En el municipio de Arjona – Bolívar, a los Doce (12) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), entre los suscritos a saber, por una parte: el Doctor **TOMAS JOSÉ RODRÍGUEZ MANOTAS**, Gerente y Representante Legal de la ESE Hospital Local Arjona; **CARLOS RAFAEL CHAMS CARBALLO**, Subdirector Administrativo; **LISY PATRICIA BELEÑO CASARRUBIA**, Subdirectora Técnica u Operativa; **ELKIN RAFAEL PEREIRA LORA**, Jefe de Recursos Financieros; **DAIRO LUIS ZUÑIGA HERNÁNDEZ**, Contador; **LEXIS MARINA OSPINO OSPINO**, Jefe de Recursos Humanos; **ADALGIZA DEL CARMEN RICARDO CABEZA**, Medico Auditora; **CÉSAR AUGUSTO REYES SILVA**, Asesor Administrativo y Financiero; y **SORAYA PAMELA ROMERO RÍOS**, Asesora Jurídica, quienes actúan en calidad de negociadores de la ESE Hospital Local Arjona; y por la otra parte: **ROBERTO MIGUEL BUSTAMANTE OROZCO**, Presidente ANTHOC Seccional Bolívar; **ANDRÉS ALBERTO DE LEÓN ROMERO**, Secretario General ANTHOC Seccional Bolívar; **MANUEL SALINAS CASSIANI**, Asesor Jurídico ANTHOC Seccional Bolívar; **JORGE ANTONIO VILLADIEGO BELTRÁN**, Secretario Jurídico ANTHOC – Seccional Bolívar; **LUIS ALFONSO CASTILLA DÍAZ**, Enfermero Jefe ESE HLA; **CLAUDIA GARCÍA GARCÍA**, Auxiliar Administrativo ESE HLA; **SIOMARA MARGARITA MURILLO VILLADIEGO**, Auxiliar Administrativo ESE HLA; y **DINA LUZ BELTRÁN MARTÍNEZ**, Auxiliar Administrativo ESE HLA, quienes actúan en calidad de negociadores de ANTHOC seccional Bolívar, se acuerda por unanimidad, en la etapa de arreglo directo y como resultado de las deliberaciones de las comisiones negociadoras, la siguiente Convención Colectiva:

**CAPITULO PRIMERO
ASPECTOS NORMATIVOS**

ARTICULO 1º. RECONCILIAMIENTO: La ESE Hospital Local Arjona, seguirá reconociendo a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC", organización sindical nacional de industria con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante Resoluciones Nos. 0489 y 4565 del 22 de Febrero de 1973 y 30 de Diciembre de 1985 respectivamente, NIT No. 860403871-9, como representante legítimo de sus Trabajadores Oficiales para efectos de la presente Convención Colectiva.

ARTICULO 2º. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Convención Colectiva beneficia a todos los Trabajadores Oficiales que laboren en la ESE Hospital Local Arjona, vinculados mediante Contrato de Trabajo afiliados al sindicato ANTHOC o quienes le coticen al mismo.

NIT. 806.007.923 - 9
Dirección: Barrio San José de Turbaquito
Diagonal 55 No. 47-39. Arjona - Bolívar
Teléfonos: 6291924 - 6284516 Fax: 6284516
esehospitalarjona.gov.co
email: esehospitalarjona@yahoo.com

VIGILADO Supersalud



HOSPITAL LOCAL ARJONA

Empresa Social del Estado

Nuestro compromiso es con usted!

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA, ANTHOC, SECCIONAL BOLÍVAR.

ARTICULO 3°. BENEFICIOS CONVENCIONALES: La ESE Hospital Local Arjona, descontará a todos sus trabajadores afiliados a ANTHOC, por una sola vez, el equivalente a dos (2) días de salario que devengue cada uno de ellos, lo cual se hará efectivo una vez entre en vigencia la presente Convención Colectiva de Trabajo, con destino a los fondos de ANTHOC BOLÍVAR conforme a lo establecido en sus estatutos.

PARÁGRAFO 1: Los Trabajadores Oficiales no afiliados a ANTHOC que acepten recibir los beneficios de la presente Convención Colectiva de Trabajo aportaran la cuota de sostenimiento a ANTHOC al igual que lo hacen sus afiliados, incluyendo los dos (2) días de salario a que hace referencia el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: La presente Convención Colectiva de Trabajo no vulnera derechos adquiridos, ni los mas favorables a los Trabajadores Oficiales que dicte el legislador. En caso de conflicto o duda sobre la aplicación o interpretación de normas legales vigentes prevalecerá la más favorable al trabajador.

ARTICULO 4°. VIGENCIA. La presente Convención Colectiva, tendrá una vigencia de dos (2) años, que rige del (1°) Primero de Enero 2018 al (31) Treinta y Uno de Diciembre del año 2019. La ESE Hospital Local Arjona, seguirá reconociendo y pagando los beneficios contemplados en Convenciones Colectivas y Actas Compromisorias pactadas con anterioridad a la presente Convención Colectiva. Los puntos que no sean por ésta modificadas continuarán vigentes y por lo tanto se entienden incorporadas a la nueva Convención Colectiva.

ARTICULO 5°. MINIMO DE DERECHOS Y GARANTIAS. Las disposiciones contenidas en la presente Convención Colectiva constituyen el mínimo de derechos y garantías a favor de los trabajadores a quienes beneficia. No será aplicable ninguna norma posterior que desmejore, vulnere o elimine los derechos y beneficios consagrados en la legislación vigente y en la presente Convención Colectiva.

ARTICULO 6°. DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS. Los derechos garantías, condiciones de trabajo, horarios y jornadas laborales, subvenciones y auxilios que extralegalmente o por costumbre han disfrutado los trabajadores oficiales al servicio de la ESE Hospital Local Arjona, constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables.



HOSPITAL LOCAL ARJONA

Empresa Social del Estado

Nuestro compromiso es con usted!

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA, ANTHOC, SECCIONAL BOLÍVAR.

Del mismo modo son irrenunciables los derechos consagrados en la legislación preexistente, tales como los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1968, 1950 de 1973, 1042 de 1978, 1045 de 1978, 160 de 2014, en las Leyes 909 de 2004, 1562 de 2012 y normas reglamentarias, las que complementen y adicione.

Como resultado de la negociación de la presente Convención Colectiva, los derechos laborales que los trabajadores oficiales de la ESE Hospital Local Arjona, hayan adquirido con arreglo a la normatividad vigente y la Jurisprudencia de las Altas Cortes, deberán ser respetados por las partes.

ARTICULO 7°. REPRESENTANTES SINDICALES. En los términos del Artículo 39 de la Constitución Política, y los convenios y recomendaciones de la OIT; son representantes sindicales, los delegados a las Asambleas Nacionales de Delegados, los Delegados a las Asamblea Departamental de Delegados, los integrantes de la Junta Directiva Nacional, Subdirectivas, Seccionales, de los Comités Seccionales, Comités institucionales, las Comisiones de Reclamos Nacional, Seccionales, Municipales y de Entidad, las Comisiones Estatutarias, negociadoras y accidentales que se constituyan por ANTHOC.

ARTICULO 8°. FUERO SINDICAL. El fuero sindical ampara a los trabajadores oficiales vinculados a la ESE Hospital Local Arjona, con idénticos alcances y consecuencias, desde la presentación de las solicitudes o desde la denuncia de la Convención Colectiva, hasta seis (6) meses después de haberse celebrado la nueva Convención Colectiva.

La ESE Hospital Arjona, reconocerá el fuero sindical a sus Trabajadores Oficiales cuando pertenezcan a:

- 1- La Junta Directiva Nacional de ANTHOC.
- 2- Las Juntas Directivas de Federaciones y Confederaciones a las que esté afiliado ANTHOC.
- 3- La Subdirectiva de ANTHOC Seccional Bolívar.
- 4- Cinco (5) miembros principales del Comité Sindical ANTHOC Arjona, sin suplentes.
- 5- Hasta dos (2) miembros de la comisión estatutaria de reclamos que designe ANTHOC Nacional, Departamental, Municipal y la Federación o Confederación Sindical a los que se encuentre afiliados el primero por el período de la Junta Directiva y un (01) año más.

NIT. 806. 007. 923 - 9
Dirección: Barrio San José de Turbaquito
Diagonal 55 No. 47-39. Arjona - Bolívar
Teléfonos: 6291924 - 6284516 Fax: 6284516
esehospitalarjona.gov.co
email: esehospitalarjona@yahoo.com

VIGILADO Supersalud



HOSPITAL LOCAL ARJONA

Empresa Social del Estado

Nuestro compromiso es con usted!

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA, ANTHOC, SECCIONAL BOLÍVAR.

PARÁGRAFO: No podrán coexistir en la entidad una subdirectiva municipal y un comité sindical. En caso de conformarse una subdirectiva municipal los fueros sindicales estarán sujetos a lo determinado por la ley.

ARTICULO 9º. PERMISOS SINDICALES. La ESE Hospital Local Arjona, concederá los siguientes permisos sindicales remunerados a los trabajadores oficiales integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comité seccionales o de entidad del sindicato, comisiones legales o estatutarias de reclamos y los delegados por las asambleas sindicales y la negociación colectiva, y a los Trabajadores Oficiales de la ESE Hospital Local Arjona afiliados a ANTHOC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales, previa solicitud del sindicato ANTHOC con una antelación no inferior a tres (3) días calendario a la fecha de iniciación, en la que se precise los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, finalidad y duración, y serán concedidos dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud.

PARAGRAFO SEGUNDO. La ESE Hospital Local Arjona, suministrará viáticos y tiquetes aéreos a los trabajadores oficiales de la ESE Hospital Local Arjona afiliados a ANTHOC que deban desplazarse dentro o fuera del país en cumplimiento de las funciones señaladas en la presente Convención Colectiva y de las misiones asignadas por el Sindicato; lo anterior está sujeto a la existencia de la Disponibilidad Presupuestal de la empresa.

De PARAGRAFO TERCERO: La ESE Hospital Local Arjona, permitirá la utilización de sus instalaciones, los auditorios, y las salas de conferencias que requieran los trabajadores oficiales de la ESE Hospital Local Arjona afiliados a ANTHOC, para sus reuniones en los sitios de trabajo de quienes se benefician de la presente Convención Colectiva, siempre que sean solicitadas con la misma antelación prevista para los permisos sindicales. Así mismo, para divulgar sus informaciones podrán utilizar las carteleras oficiales que existan en todas las dependencias y se les autorizará instalar otras carteleras adicionales en los lugares que consideren convenientes; siempre y cuando se realice en el marco del respeto, y en cumplimiento de las normas sobre contaminación visual, y sin afectar la tranquilidad de usuarios y pacientes.

NIT. 806. 007. 923 - 9
Dirección: Barrio San José de Turbaquito
Diagonal 55 No. 47-39. Arjona - Bolívar
Teléfonos: 6291924 - 6284516 Fax: 6284516
esehospitalarjona.gov.co
email: esehospitalarjona@yahoo.com

VIGILADO Supersalud



HOSPITAL LOCAL ARJONA

Empresa Social del Estado

Nuestro compromiso es con usted!

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA, ANTHOC, SECCIONAL BOLÍVAR.

ARTICULO 10º. PERMISOS POR SITUACIONES ESPECIALES. La ESE Hospital Local Arjona, reconocerá y concederá a sus Trabajadores Oficiales en las siguientes situaciones especiales los permisos remunerados que se establecen a continuación:

- **Por Fallecimiento de:** Cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil se concederá siete (7) días hábiles de permisos.
- **Matrimonio:** Cinco (5) días hábiles de permiso y un auxilio económico equivalente al veinte (20%) del salario mínimo mensual legal vigente con cargo al rubro de bienestar social sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.
- **Por enfermedad Grave:** Los padres, hijos, hermanos y cónyuge permanente, tres (3) días hábiles. En este caso cuando la enfermedad amerite ampliación, se aumentará en dos (2) días hábiles.
- **Nacimiento:** El esposo o compañero permanente tendrá derecho a (8) ocho días hábiles.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de trabajo un representante de los trabajadores oficiales hará parte del comité de bienestar social de la ESE Hospital Local Arjona - Bolívar designado por ANTHOC Bolívar.

**CAPITULO SEGUNDO
ESTABILIDAD LABORAL - ACCIÓN DE REINTEGRO**

ARTICULO 11º. CONCEPTO. Se entiende por estabilidad laboral la garantía de que gozan los trabajadores oficiales para permanecer en sus respectivos cargos, sin ser cambiada sus jornadas, ni horarios, ni turnos, ni sus lugares de trabajo por reubicación o traslado, ni sus funciones, ni ser sancionados, suspendidos o retirados sin justa causa previamente comprobada, respetando los derechos de audiencia y defensa

ARTICULO 12º. ESTABILIDAD LABORAL - ACCIÓN DE REINTEGRO. La ESE Hospital Local Arjona, como resultado de la presente Convención Colectiva, solamente podrá dar por terminada la relación laboral de sus trabajadores oficiales cuando existan justas causas debidamente comprobadas establecidas en la Ley y en la presente Convención Colectiva, previo al cumplimiento del debido proceso, es decir, en proceso disciplinario. La desvinculación laboral de un Trabajador Oficial, sin el

NIT. 806. 007. 923 - 9
Dirección: Barrio San José de Turbaquito
Diagonal 55 No. 47-39. Arjona - Bolívar
Teléfonos: 6291924 - 6284516 Fax: 6284516
esehospitalarjona.gov.co
email: esehospitalarjona@yahoo.com

VIGILADO Supersalud



HOSPITAL LOCAL ARJONA

Empresa Social del Estado

Nuestro compromiso es con usted!

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA, ANTHOC, SECCIONAL BOLÍVAR.

cumplimiento del debido proceso aquí señalado, y sin que se haya comprobado la existencia de falta grave calificada como tal, en el reglamento interno de trabajo, la ley y la presente Convención Colectiva, causará el reintegro del trabajador oficial y el pago de los salarios, sus prestaciones sociales y demás derechos originados en la ley dejados de percibir durante el tiempo que haya durado cesante. Con todo, si el juez considera inconveniente el reintegro, a partir de la ejecutoria de la Sentencia, el trabajador se hace acreedor a una indemnización.

PARÁGRAFO: Dado el caso de indemnización, la ESE Hospital Local Arjona aplicará la tabla establecida en la normatividad vigente sobre la materia.

ARTICULO 13°. SUSTITUCION PATRONAL. Cuando se produzca un cambio de patrono o de propiedad sobre la totalidad o parte de los bienes, instalaciones o servicios de la entidad, ya sea por mutación de domicilio permuta, venta, cesión, traspaso, alteración de la administración, modificación de la entidad, escisión, transformación, fusión de ésta, liquidación de cualquier causa, se efectuará el fenómeno de sustitución patronal y por tanto los trabajadores oficiales de la ESE Hospital Local Arjona, continuaran al servicio de la entidad que asuma la competencia y funciones, sin solución de continuidad. En todo caso la Convención Colectiva suscrita entre la ESE Hospital Local Arjona, y ANTHOC continuara vigentes.

ARTICULO 14°. DESPLAZAMIENTO FORZADO: La ESE Hospital Local Arjona, garantizará a sus trabajadores oficiales, beneficiarios de la negociación del presente Convención Colectiva que sea objeto de amenaza de muerte u otro tipo de intimidación que imposibilite sus funciones en la institución y estadía en la ciudad o el municipio donde esté asignado, por grupos al margen de la Ley, que obligue al desplazamiento forzado por razones de seguridad y de orden público, brindará las garantías suficientes mediante el respeto de la vinculación y los derechos laborales que por ley y la presente Convención Colectiva le corresponden al trabajador mientras se surte el debido proceso para justificar la ausencia en el cargo, y mientras existan estas condiciones perturbadoras de la tranquilidad del trabajador, previo el lleno de los requisitos que para tal efecto exige la ley y atendiendo lo ordenado por la Corte Constitucional.

**CAPITULO TERCERO
BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS**

ARTICULO 15°. BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS. La ESE Hospital Local Arjona reconocerá a todos sus trabajadores oficiales, con cargo al rubro de Bienestar Social, de conformidad con la reglamentación que se defina, los beneficios e incentivos que se incluyan en el Programa de Bienestar Social de la entidad, sin perjuicio de los

NIT. 806.007.923 - 9
Dirección: Barrio San José de Turbaquito
Diagonal 55 No. 47-39. Arjona - Bolívar
Teléfonos: 6291924 - 6284516 Fax: 6284516
esehospitalarjona.gov.co
email: esehospitalarjona@yahoo.com

VIGILADO Supersalud



HOSPITAL LOCAL ARJONA

Empresa Social del Estado

Nuestro compromiso es con usted!

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA, ANTHOC, SECCIONAL BOLÍVAR.

derechos adquiridos por los Trabajadores Oficiales transferidos en los casos que aplique, de conformidad con la ley y la Sentencia C-241 de 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ESE Hospital Local Arjona conformará el Comité de Bienestar Social de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia. En cuyo comité además de sus integrantes por parte de los trabajadores se incluirá a un miembro del Comité Sindical de ANTHOC Arjona.

La reglamentación y distribución de los beneficios aquí establecidos estarán a cargo del Comité de Bienestar Social con base a los recursos existentes en el programa.

PARÁGRAFOS SEGUNDO: Los beneficios solicitados en el pliego de peticiones referente al transporte para referencia y contrarreferencia de trabajadores y familiares serán presentados ante el Comité de Bienestar Social.

ARTICULO 16°. SUMINISTRO DE UNIFORME Y CALZADO. La ESE Hospital Local Arjona, suministrará a todos los Trabajadores Oficiales cuya asignación básica sea hasta dos punto dos veces (2.2) el SMMLV; tres (3) dotaciones de uniforme y calzado durante el año; el cual será de obligatorio uso, so pena de iniciar las acciones administrativas a que haya lugar.

PARAGRAFO. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva, al celebrar contratos para el suministro de las dotaciones de los Trabajadores Oficiales, la entidad conformará una comisión integrada por el Subdirector Administrativo, el Subdirector Técnico u Operativo, el Jefe de Recursos Humanos y un representante del Comité Sindical para evaluar la calidad de los productos o artículos a adquirir, el cual se basará en las muestras presentadas por los proveedores, que servirá de base para dar inicio al proceso de contratación y entrega del producto.

**CAPITULO CUARTO
SALARIOS**

ARTICULO 17°. INCREMENTO SALARIAL: La ESE Hospital Local Arjona por intermedio del señor Gerente solicitará ante la Junta Directiva se autorice un incremento del uno por ciento (1%) sobre el reajuste que decreta el Gobierno Nacional a los trabajadores Oficiales.

NIT. 806.007.923 - 9
Dirección: Barrio San José de Turbaquito
Diagonal 55 No. 47-39. Arjona - Bolívar
Teléfonos: 6291924 - 6284516 Fax: 6284516
esehospitalarjona.gov.co
email: esehospitalarjona@yahoo.com

VIGILADO Supersalud



HOSPITAL LOCAL ARJONA

Empresa Social del Estado

Nuestro compromiso es con usted!

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA, ANTHOC, SECCIONAL BOLÍVAR.

POR LA ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA:

TOMAS JOSE RODRIGUEZ MANOTAS
Gerente

CARLOS RAFAEL CHAMS CARBALLO
Subdirector Administrativo

LISY PATRICIA BEÑO CASARRUBIA
Subdirectora Técnica u Operativa

ELKIN RAFAEL PEREIRA LORA
Jefe de Recursos Financieros

DAIRO LUIS ZÚNIGA HERNÁNDEZ
Contador

LEXIS MARINA OSPINO OSPINO
Jefe de Recursos Humanos

ADALGIZA DEL CARMEN RICARDO CABEZA
Medico Auditora

CÉSAR AUGUSTO REYES SILVA
Asesor Administrativo y Financiero

SORAYA PAMELA ROMERO RÍOS
Asesora Jurídica

NIT. 806.007.923 - 9
Dirección: Barrio San José de Turbaquito
Diagonal 55 No. 47-39. Arjona - Bolívar
Teléfonos: 6291924 - 6284516 Fax: 6284516
esehospitalarjona.gov.co
email: esehospitalarjona@yahoo.com

VIGILADO Supersalud



HOSPITAL LOCAL ARJONA

Empresa Social del Estado

Nuestro compromiso es con usted!

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA, ANTHOC, SECCIONAL BOLÍVAR.

POR ANTHOC SECCIONAL BOLÍVAR:

ROBERTO MIGUEL BUSTAMANTE OROZCO
Presidente ANTHOC Seccional Bolívar

ANDRÉS ALBERTO DE LEÓN ROMERO
Secretario General ANTHOC Seccional

MANUEL SALINAS CASSIANI
Asesor Jurídico ANTHOC Seccional Bolívar

JORGE ANTONIO VILLADIEGO BELTRÁN
Secretario Jurídico ANTHOC

LUIS ALFONSO CASTILLA DÍAZ
Enfermero Jefe ESE HLA

CLAUDIA GARCÍA GARCÍA
Auxiliar Administrativo ESE HLA

SIOMARA MARGARITA MURILLO VILLADIEGO
Auxiliar Administrativo ESE HLA

DINA LUZ BELTRÁN MARTÍNEZ
Auxiliar Administrativo ESE HLA

NIT. 806.007.923 - 9
Dirección: Barrio San José de Turbaquito
Diagonal 55 No. 47-39. Arjona - Bolívar
Teléfonos: 6291924 - 6284516 Fax: 6284516
esehospitalarjona.gov.co
email: esehospitalarjona@yahoo.com

VIGILADO Supersatva

N



Personería Jurídica No. 0489 de 22 feb 1973
N IT 860403871-9
Filial: CUT - UIS

Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y
Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social
Integral y Servicios Complementarios de Colombia
SECCIONAL BOLÍVAR

MINTRABAJO	No. Radicado 11EE2018711300100006192
Remite	Fecha 2018-12-19 02:25:35 pm
Destinatario	Remite ANTHOC
Sección	Destinatario D. T. BOLIVAR
Anexos	0
CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES	
TRAMITES	
COR11EE2018711300100006192	
Al responder cite este número: No.339 -2018	

Cartagena de Indias, D. T. y C., 18 de diciembre de 2018

Doctor
David Alfonso Martínez Cuestas
Director
Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Bolívar
Ciudad.

Cordial saludo.

REFERENCIA: Depósito Convención Colectiva de Trabajo entre la ESE Hospital Local Arjona - Bolívar y ANTHOC Bolívar.

Cordial saludo.

Comendidamente nos dirigimos a usted con la finalidad de remitir cuatro (4) ejemplares originales de la Convención Colectiva de Trabajo 2018 – 2019, suscrita el doce (12) de diciembre de 2018 entre la ESE Hospital Local Arjona – Bolívar y ANTHOC Bolívar.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes relacionado con el depósito de la misma, dentro de los términos de Ley.

Atentamente,

SUBDIRECTIVA ANTHOC SECCIONAL BOLÍVAR


Roberto Miguel Bustamante Orozco
Presidente

Archivo